

H.10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C.
Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	Periodo de la Reserva: No aplica Fecha de Clasificación: No aplica Fecha de Desclasificación: No aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	De la información clasificada como CONFIDENCIAL de manera parcial se testaron los siguientes datos personales: Nombre Completo, Clave de elector, Domicilio y Firma
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con los artículos: Art. 6 base A fracción II y 16 segundo párrafo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Art. 24 fracción VI; 68 fracción VI y el último párrafo, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Art. 136 del Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública Título sexto Capítulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Art. 4 fracción VIII Capítulo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Baja California
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	 Director de Compras y Licitaciones C. Jesús Emmanuel Villalba León H. X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia Fecha: 23 de abril del 2025



OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OM/CPS/FORTAMUN/003/2025**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL OFICIAL MAYOR **LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL AYUNTAMIENTO**”; Y POR SEGUNDA A LA MORAL **TBN TACTICAL EQUIPMENT, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. ENRIQUE FLORES RIVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **76, 77, 81, 82 y 85** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por la Presidenta Municipal, MTRA. **MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**, quien acredita su personalidad en la Sesión Solemne de Cabildo celebrada en fecha 30 de septiembre del dos mil veinticuatro, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IX-030/2024, en el punto cuarto, a través del cual se le designa como la Presidenta Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de hasta 3 años, el cual inicia el 01 de octubre del 2024 y concluye el 30 de septiembre del 2027; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el LIC. **SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la



Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la **Secretaría General del Ayuntamiento** de Playas de Rosarito, Baja California y el **Oficial Mayor, el LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo **29** del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo **6**, fracciones **XXIII** y **XXIX** del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por **adjudicación directa por excepción al proceso de licitación**, aprobado en sesión ordinaria número ORD-10MO.-RF-003/2025, el día 21 de enero de 2025, en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, B.C., con Recurso Federal, y en apego a lo previsto en los artículos **30, 31**, fracción **IV** y **32** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; en correlación con el artículo **38**, Fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.; correlacionado con el artículo **41**, Fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con lo previsto en el Capítulo **V**, Artículo **25**, Fracción **IV** de la Ley de Coordinación Fiscal; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2025 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por el programa Federal Fortamun 2025 para la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** de la partida presupuestal **33302 "Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información"**.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que, **TBN Tactical Equipment, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicana lo que acredita con la Escritura Pública número 48,030 volumen 1,890 de fecha de 16 de junio del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74 Lic. Enrique Aguilar Godínez, de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

II.2.- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes TTE150616D77 y manifiesta que tiene



capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al objeto de este contrato.

II.3.- Que, **Enrique Flores Rivera**, mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y cuenta con facultades de representación conferidas a través del testimonio de la Escritura Pública número 48,030 volumen 1,890 de fecha de 16 de junio del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74 Lic. Enrique Aguilar Godínez, de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y que a la fecha no han sido revocados.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en Calle Ezequiel Chávez, No. 28, Colonia San Lucas Tepetlacalco Ampliación en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, México, Código Postal número 54055.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato. “**EL PRESTADOR**” se compromete a brindar el servicio profesional de solución integral que permite registrar y controlar las infracciones de tránsito en sitio y en tiempo real en una base de datos centralizada a través de computadoras y/o terminales de mano denominadas Hand Held con GPS, que incluye impresora (para impresión de la infracción) con lector que permita la opción de cobro de la multa/infracción con tarjeta bancaria de crédito y/o débito con banda magnética y/o con chip en el sitio mismo donde se cometió la infracción o emitir una línea de captura o referencia de pago para su posterior pago, según convenga al ciudadano infractor.

VENTAJAS DEL SERVICIO:

- Mejoría en la percepción de la ciudadanía, respecto de la autoridad y los servicios del personal de tránsito y vialidad;
- Proyectar la imagen de una Administración Pública comprometida con la transparencia, modernidad, tecnología y el combate a la corrupción al no manejarse recursos en efectivo e inhibir el soborno y chantaje bajo la amenaza de retención de documentos y, con ello, la consecuente pérdida de tiempo para su recuperación;



- Que, el personal Directivo, pueda monitorear en tiempo real la ubicación del personal de tránsito y vialidad a cargo del equipo; el cual, incrementará su presencia y permanencia en su sitio de trabajo y así aumentar su eficiencia;
- La función del dispositivo electrónico Hand Held es la de: tratar de abatir las faltas de tránsito y evitar errores y actos de corrupción en la aplicación de infracciones;
- Erradicar corrupción, dar certidumbre y confianza al ciudadano; ya que, este dispositivo debe contar con una serie de datos vinculados a la tarjeta de circulación y licencia de conductor, antes de que sea levantada la infracción y también le dará valor al trabajo del personal de tránsito, para de esa manera abatir la evasión;
- Hand Held cuenta con una cámara que da constancia del procedimiento de infracción, erradicando de esta forma el argumento de los ciudadanos de que las infracciones fue elaborada a discreción por agente de tránsito;
- Se podrá generar una base de datos para tener registro de vehículos y/o conductores que sean reincidentes en la comisión de infracciones y se adopten las medidas necesarias para analizar dicho comportamiento y prevenir consecuencias más graves que una infracción de tránsito;
- Se podrá generar una base de datos que será compartida en tiempo real con las áreas de Administración y Finanzas, Medio Ambiente y Transportes/Vialidad, de modo que el vehículo infraccionado se vea imposibilitado de efectuar cualquier trámite administrativo y/o de verificación en tanto no haya cubierto cualquier adeudo por alguna infracción vial; generando así, una mayor responsabilidad de parte de los conductores, ya que el cobro será efectivo casi al 100% y la evasión se minimizará y hará autofinanciable el área de Tránsito y Vialidad de la Secretaría.
- De acuerdo con la cantidad de elementos disponibles en el área de Tránsito y Vialidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y a lo comentado anteriormente; se iniciará la implementación del proyecto con 20 (veinte) equipos Hand Held que proporcionará **"EL PRESTADOR"**. Y, de acuerdo al desempeño de estos, se tenga la posibilidad de incrementar el número de acuerdo a su requerimiento



PROPÓSITOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

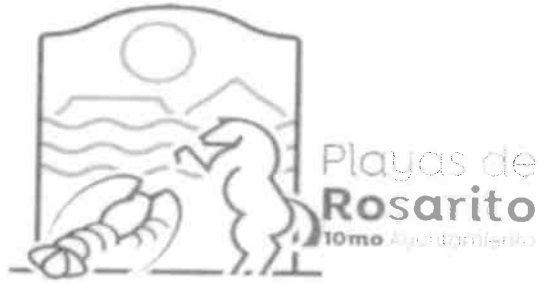
- Apegarse al eje número dos del Plan Municipal de Desarrollo del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California: 2025-2027.
- Abordar las causas estructurales de la delincuencia mediante estrategias integrales de prevención y disuasión del delito mediante la implementación de tecnología para promover un entorno Seguro y Pacífico.
- Impulsar la participación comunitaria reduciendo factores de riesgo y en fomento de la convivencia pacífica y el respeto a las leyes.
- Fortalecer la colaboración entre los cuerpos de seguridad y la comunidad, implementando sistemas de seguimiento para evaluar la efectividad de las estrategias de seguridad.
- Garantizar una Sindicatura transparente y eficiente.
- Asegurar la rendición de cuentas, la atención ciudadana de calidad y la lucha contra la corrupción en el actuar de los servidores y servidoras públicas.
- Que el personal directivo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, pueda monitorear en tiempo real la ubicación del personal de tránsito a cargo del equipo (Hand Held); incrementar su presencia y permanencia en su sitio de trabajo y así aumentar su eficiencia.
- Que los equipos de trabajo (Hand Held) cuentan con una cámara que da constancia del proceso de infracción, permitiendo al oficial de tránsito tomar evidencia fotográfica de las infracciones que así lo ameriten.
- Se podrá generar una base de datos municipal con el objeto de obtener el registro de vehículos y/o conductores reincidentes.

IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO:

1	Análisis de Procesos
1.1	Reunión para Asignación de responsables del proyecto.
1.2	Análisis Software Multas y Definición Adecuaciones
1.3	Análisis BackOffice
1.4	Análisis Interfases Banco
1.5	Análisis Interfases Tesorería
1.6	Análisis Interfases Otros Sistemas del Municipio
1.7	VoBo Análisis
2	Análisis Infraestructura para Almacenamiento



2.1	Descripción requerimientos Sistema de Multas Electrónicas
2.2	Revisión del proveedor del almacenamiento en la nube
2.3	Definición de mecanismos de comunicación
2.4	Establecimiento de puertos de comunicación
2.5	VoBo. de Infraestructura
3	Desarrollo Adecuaciones
3.1	Adecuaciones del Software
3.2	Adecuaciones BackOffice
3.3	Interfaces Banco
3.4	Interfaces Tesorería
3.5	Interfaces otros sistemas del Municipio
4	Pruebas Unitarias
4.1	Definición matriz de pruebas
4.2	Armado de ambiente de pruebas
4.3	Pruebas unitarias x modulo
4.4	Pruebas integrales
5	Pruebas Paralelo
5.1	Armado de ambiente de pruebas
5.2	Acompañamiento con toma de multa por acompañante
5.3	Acompañamiento de soporte
6	Documentacion
6.1	Documento Funcional Multas
6.2	Documento Funcional BackOffice
6.3	Documento Funcional Interfaces Banco
6.4	Documento Funcional Interfases Tesorería
6.5	Documento Funcional Interfases Otros Sistemas
6.6	Manual de Usuario
6.7	Manual Técnico
6.8	Referencia de Uso (Hand Held/Impresora)
7	Capacitación
7.1	Elaboración de Material
7.2	Capacitación Operación BackOffice
7.3	Capacitación Operación Multas
7.4	Capacitación Técnica
8	Inicio de Operaciones

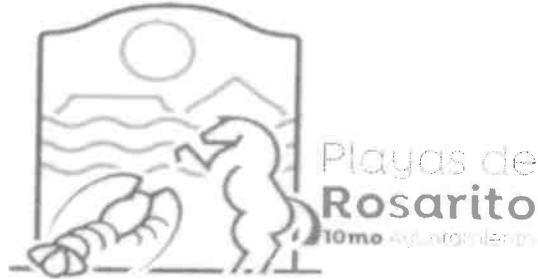


Por lo que, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios y realizar todas las actividades antes descritas y las establecidas en la propuesta del servicio que obra como **ANEXO ÚNICO** al presente instrumento, mismo que estará bajo supervisión y autorización del **Lic. Julio César Parra Amparán**, Administrador de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, quien deberá recibir de "EL PRESTADOR" un informe las actividades relativas a su servicio.

SEGUNDA. Obligaciones de "EL PRESTADOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL PRESTADOR" se obliga a:

- 1 Prestar a "EL AYUNTAMIENTO", los servicios conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en la cláusula Primera del presente contrato;
- 2 Informar a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier anomalía que se presente durante la prestación de los servicios, en cuanto impida o dificulte la prestación de los mismos, entendiéndose inclusive la falta de servicio de internet o de georreferenciación.
- 3 Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la ejecución de los servicios por realizar.
- 4 Nombrar un ejecutivo de cuenta para la prestación del servicio, que será el enlace entre "EL PRESTADOR" y "EL AYUNTAMIENTO", para lo cual debe proporcionar nombre completo, números fijos o de celular y correo electrónico, siendo este último el medio común por el cual habrá de comprobarse la comunicación;
- 5 "EL PRESTADOR" garantiza que, en caso de modificación a su razón social, fusión, incluso el supuesto de quiebra, por lo cual acepta que será primer acreedor, si y solo si no se culmina la terminación y vencimiento del mismo, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico.
- 6 Llevar a cabo la capacitación **teórico-práctica** en periodos de 5 días máximo. La capacitación deberá ser:
 - A nivel administrador del sistema, y se realizará al secretario o a la persona(s) que éste designe;
 - A nivel de los usuarios del back office, y se realizará a los jefes de Sector y Jefes de Área; y



- A nivel de operadores del sistema, y se realizará a los policías de tránsito adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana designado para la aplicación de infracciones digitales.

Esto dará un pleno conocimiento del uso y operación de todos los módulos con los que cuenta el sistema de infracción digital. Esta capacitación se realizará cuantas veces sea requerida por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

- 7 Que durante el tiempo que dure la vigencia del presente Contrato, los resultados que en su plataforma informática se generen (bases de datos) con motivo de los servicios derivados de este Contrato será propiedad de **"EL AYUNTAMIENTO"** y serán datos considerados como confidenciales por tratarse de temas de seguridad ciudadana, por lo que asume el carácter de resguardante de dicha información;
- 8 Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia, confidencialidad y absoluta discreción del personal que emplee en la ejecución de los servicios;
- 9 Comunicar por escrito oportunamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** cualquier cambio de domicilio;
- 10 Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el número de cuenta bancaria o la CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía;
- 11 Responder por los servicios faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudiesen presentar cada uno de los equipos portátiles y el papel de impresión, así como los servicios objeto del presente contrato; se entiende que la reparación por uso y desgaste de los aparatos son cubiertos o se conceptualizan a su cargo.
- 12 Presentar a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a la Unidad Responsable en caso de que así lo solicite, un informe con motivo de la ejecución de los Servicios objeto del presente contrato;
- 13 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentadas y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

TERCERA. Obligaciones de "EL AYUNTAMIENTO". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

- 1 Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el total de la cantidad así como realizar los pagos calendarizados y en forma pactadas en el presente instrumento;



- 2 Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable y notificar al representante de aquellas anomalías, que, por razón del servicio, deficiencias, o fallas en los policías de tránsito requieran de su atención.
- 3 Corregir de inmediato las anomalías, deficiencias o fallas de los policías de tránsito encargados de ejecutar las acciones para el cumplimiento del objeto del presente Contrato; y
- 4 Las demás que se deriven del presente contrato y que no se citen, pero estén expresadas en el mismo.

CUARTA. Características con las que deberán contar los equipos Hand Held.

“EL PRESTADOR” se compromete a hacer entrega de 20 equipos Hand Held, que deberán contemplar las características desglosadas en la siguiente “**Tabla 1.1**”.

TABLA 1.1

1.1 Monitor	Pantalla LCD a color de 5,5" Multitáctil capacitivo Retroiluminación LED Rotación de pantalla Resolución 720 x 1280 HD
1.2 Multimedia	Conector de audio Micrófono Ponente Reproducción de video y audio
1.3 Interfaz de usuario	Entrada de PIN en la pantalla táctil Botones de volume
1.4 Cámara Código de barras Escáner	Código de barras + OCR + Decodificación QR Frontal de 2 MP de enfoque fijo Enfoque automático trasero de 5 MP
1.5 Impresora	Rollo de papel de 40 mm
1.6 Lectores de tarjetas	MSR: ISO 7810, 7811, 7813 Inteligente Tarjeta Aprobada por EMVCo
1.7 Sin contacto	Aprobado por EMVCo Admite pago anticipado Compatible con los principales esquemas NFC/sin contacto
1.8 Conectividad	2G + 3G + 4G CAT 4 Bluetooth® v4.2 Geolocalización WiFi 2.4GHz + 5GHz 802.11 a/b/g/n
1.9 Memoria	2 GB de RAM + 16 GB de flash Micro SD



1.10 Sistema operativo	Version Android 8.1 o superior o cualquier Sistema que este basado en android
1.11 Procesador	ARM Cortex A7 de cuatro núcleos, 1,1 GHz
1.12 Seguridad	Aprobado por PCI 5.x
1.13 Conexiones	Contactos de carga+datos USB tipo C
1.14 Poder	Adaptador 5VDC, 2A Batería de iones de litio de 7,2 V, 2600 mAh Batería reemplazable en campo Clasificación 5V, 2A, USB Tipo-C
1.15 Físico	211 mm de largo x 84 mm de ancho x 72 mm de alto Peso: 363 g
1.16 Medioambiental	Temperatura de funcionamiento: -10 °C a 45 °C (14 °F a 113 °F) Temperatura de almacenamiento: - 20° a 60° C (-4° a 140° F) Pariente Humedad: 10% a 90%, sin condensación
1.17 Otras características estándar	Ranuras para tarjetas: 1 SIM + 1 SAM + 1 SIM/SAM

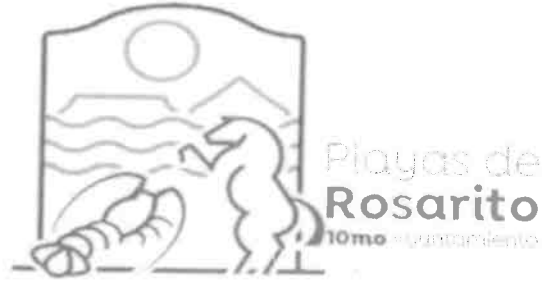
1.18 Incluye el suministro de cuando menos un rollo de papel por día por Hand Held, para la impresión tanto de la infracción como los Bouchers (comprobantes de pago) correspondientes a las infracciones que el Ciudadano pague en el lugar de la infracción, los documentos emitidos e impresos por este medio, deberán contener la personalización e imagen institucional del Ayuntamiento/Estado (logos y datos del Municipio/Estado).

1.19 Los equipos Hand Held, deberán de tener cargados los catálogos del Reglamento de Tránsito del Municipio/Estado, mismos que podrán ser visualizados y utilizados por el usuario mediante el uso de combos o menús desplegables al momento generar la infracción.

1.20 Se deberá hacer la transferencia de conocimiento a los Agentes del Agrupamiento de Tránsito del Ayuntamiento/Estado en las instalaciones que para tal efecto defina la Secretaría de Movilidad/Comisaría de Seguridad Vial, asimismo deberá proveerse la transferencia de conocimiento a usuarios administrativos para consulta y explotación de la información.

1.21 Entregar un Manual de operación del sistema.

1.22 Acompañamiento en campo a un máximo de 5 oficiales usuarios de la aplicación de Infracciones Electrónicas, durante los primeros 3 días de la implementación del sistema.



1.23 Reposición sin costo de hasta 2 equipos por destrucción, robo o inhabilitación por accidente, en caso de mayor cantidad de equipos se hará la reposición mediante el pago, por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, del correspondiente deducible del seguro contratado.

1.24 Garantía del mantenimiento preventivo y correctivo, en hardware y software en los 20 (veinte) equipos (Hand Held) que conforman la planilla de instrumentos de infracción digital que están en la plataforma informática de este.

QUINTA. Carrier Bancario.- **"EL AYUNTAMIENTO"** contratará con quien indique **"EL PRESTADOR"** el Carrier Bancario o Banco que indique para la transaccionalidad que resulte de la operación de los equipos Hand Held, por su parte **"EL PRESTADOR"** deberá de constatar que el Carrier Bancario o Banco tenga oficinas en el H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

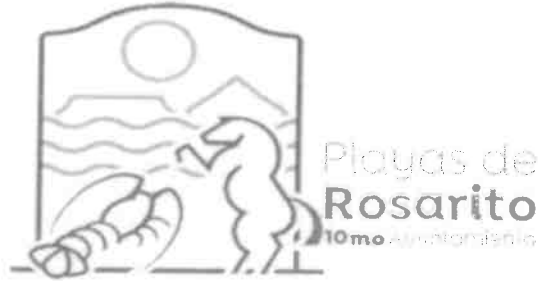
"EL AYUNTAMIENTO" para efectos de tramitar ante el Carrier Bancario entregará a **"EL PRESTADOR"** la siguiente documentación;

- a) Acta Constitutiva
- b) Constancia de Situación Fiscal
- c) Identificación del Representante Legal
- d) Estado de Cuenta Donde se Depositará los Cobros Realizados por los Equipos Hand Held.
- e) La documentación anterior se entregará a los dos días hábiles después de la firma del presente contrato, para que **"EL PRESTADOR"** realice los trámites correspondientes ante el Carrier bancario.

SEXTA. Cobro por Servicios. El Mecanismo de recaudación y pago se efectuará mensualmente y tendrá la finalidad de recaudar los Recursos provenientes de infracciones y multas realizadas por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, una vez concluido el mes, se dispersarán las cantidades integrales de las recaudaciones a las partes involucradas, bajo los siguientes porcentajes: **60%** para el Municipio y **40%** de recuperación para la empresa por 10 meses a partir del inicio de las recaudaciones.

"EL AYUNTAMIENTO" proporcionará toda la documentación requerida por el Carrier Bancario a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con la finalidad de que sea dado de alta y certificar que los equipos (Hand Held) operarán con la cuenta y Banco que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso que la factura exhibida por **"EL PRESTADOR"** contenga errores, **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente



corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciara una vez que el "EL PRESTADOR" exhiba la factura debidamente corregida.

SÉPTIMA. Del incremento y los pagos en exceso. "LAS PARTES" convienen que no habrá incremento en el porcentaje por concepto de pago de la prestación de servicios materia de este Contrato, indicado en la cláusula cuarta de este instrumento.

OCTAVA. Cesión de Derechos. "EL PRESTADOR " no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, ni en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO" lo que sucederá con el aval que al respecto se tenga de la Tesorería Municipal.

NOVENA. Datos de Facturación. "EL AYUNTAMIENTO", refiere a "EL PRESTADOR" como sus datos de facturación, de razón social, registro federal de contribuyentes y domicilio o dirección los siguientes rubros:

Razón Social: Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California

RFC: AMP-981201-HJ4

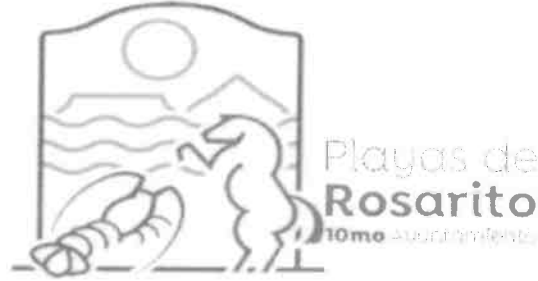
Dirección: José Haroz Aguilar # 2000, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, Baja California

DÉCIMA. Garantía. - "EL PRESTADOR" ofrece como garantía el mantenimiento preventivo y correctivo, en hardware y software en los 20 (veinte) equipos (Hand Held) que conforman la planilla de instrumentos de infracción digital que están en la plataforma informática de este.

Es garantía que "EL PRESTADOR" realizará el cambio al 100% de los equipos portátiles, que presenten vicios ocultos, o bien por daño o defecto de transportación, o bien fabricación o empaque, debiendo sustituirlo a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a 5 días naturales y lo documentará con la firma de conformidad del Titular de la Unidad Responsable.

"EL PRESTADOR" ofrece la reposición sin costo de hasta 2 equipos por destrucción, robo o inhabilitación por accidente, en caso de mayor cantidad de equipos se hará la reposición mediante el pago, por parte de "EL AYUNTAMIENTO", del correspondiente deducible del seguro contratado.

DÉCIMA PRIMERA. Fianza.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas



y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de **\$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

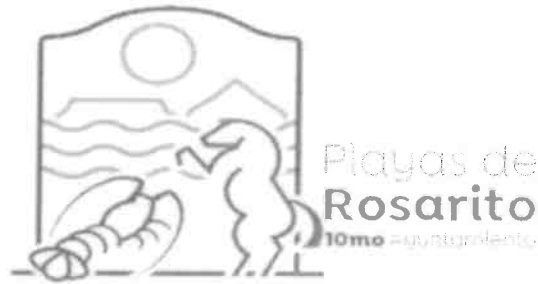
Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior **"EL PRESTADOR"** no hubiese entregado a **"EL AYUNTAMIENTO"** la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.— Garantiza el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato, respecto a obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**.
- 2.— Estará vigente hasta que haya cumplido con el servicio en su totalidad por **"EL PRESTADOR"** y durante el lapso de un año siguiente a su recepción a entera satisfacción del Ayuntamiento, para responder a los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a **"EL PRESTADOR"** a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.
- 3.— En caso de otorgamiento de prórrogas a **"EL PRESTADOR"** para cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberán obtener las modificaciones de la fianza requerida.
- 4.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.
- 6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

DÉCIMA SEGUNDA. Pena Convencional. Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con otorgar el servicio, quedará obligado a pagar a **"EL AYUNTAMIENTO"** por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo **"EL AYUNTAMIENTO"** exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los días en que no quiera prestar el servicio y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.



Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados.

PCA= Pena convencional aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del **doce de marzo de dos mil veinticinco**, llegando a su término el **treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**; inclusive, pero conviniendo los contratantes que podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con **siete días de anticipación** por escrito, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

DÉCIMA CUARTA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- De ser necesario **"EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de **"EL PRESTADOR"**, documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"**, se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, con independencia de las sanciones civiles o penales en las que **"EL PRESTADOR"**, o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes, pudiera incurrir.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, sistemas o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL AYUNTAMIENTO"** a la que tenga acceso **"EL PRESTADOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, sistemas, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas,



información contable, legal o de cualquier otro tipo. Se considera información confidencial la prevista en la Ley de Seguridad Nacional, y que atañe a los aspectos de la seguridad pública, por lo que no podrá quebrantarse la secrecía de la información y solo será por requerimiento de autoridad judicial que así lo requiera.

DÉCIMA SEXTA. Vicios del Consentimiento. “EL PRESTADOR” se obliga a cumplir con “EL AYUNTAMIENTO” con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

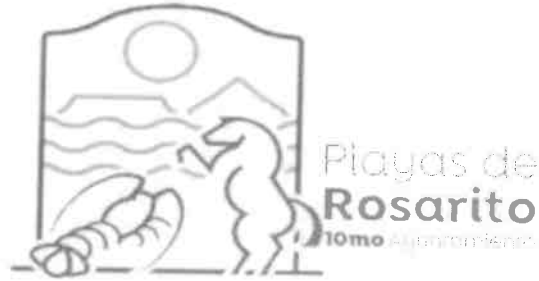
DÉCIMA SÉPTIMA. Rescisión. “LAS PARTES” convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a “EL PRESTADOR” a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que “EL AYUNTAMIENTO” comunique por escrito dicha circunstancia a “EL PRESTADOR”.

Además, “EL AYUNTAMIENTO” podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA OCTAVA. Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, “LAS PARTES” manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA NOVENA. Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes; por lo que, **al no existir relación laboral alguna**, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o Infonavit; asumiendo, cada una de ellas, la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

Así, “LAS PARTES” reconocen además que, en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y, que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la prestación de **Servicio Profesional de Solución Integral de cobro de multas/infracciones a través de computadoras y/o terminales de mano denominadas Hand Held con GPS.**



VIGÉSIMA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. Títulos de las cláusulas. “LAS PARTES” manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado y, con efectos retroactivos, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **12 de marzo de 2025**.

“EL AYUNTAMIENTO”
Representado por:

RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
Oficial Mayor

“EL PRESTADOR”

TBN TACTICAL EQUIPMENT, S.A. DE C.V.,
Representada por
ENRIQUE FLORES RIVERA

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y TBN Tactical Equipment, S.A. de C.V.